



DECRETO N° 3548 /

TEMUCO,

VISTOS: 03 SET. 2025

- 1- El decreto Alcaldicio N° 5.367 de fecha 16 de diciembre del 2024 que aprueba y desagrega el presupuesto Municipal año 2025.
- 2- Las facultades contenidas en la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades
- 3.- La Ley de Compras Públicas N°19.886 y su modernización.
- 4.- Art. 10°, Reglamento N° 006 de fecha 20-12-2023, sobre estructura, funciones y coordinación, del Departamento de Relaciones Públicas y Comunicaciones.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que para la Municipalidad de Temuco es importante la atención a autoridades protocolares invitados a la 11° Conferencia Mundial de Geoparques UNESCO -2025, a realizarse el 07 de septiembre a las 19:00 horas en casa máquina museo ferroviario.
- 2.- Que están directamente relacionadas con las funciones municipales, en el Art. 10° letra c) Organización y desarrollo de ceremonias protocolares municipales y Art.11 letra a) Mantener oportunamente informada a La comunidad, de la planificación estratégica, según ley 18.695 Orgánica de Municipalidades.

DECRETO:

- 1. – Apruébese actividad y gastos de representación para la siguiente actividad:

ACTIVIDAD	Atención autoridades bienvenida al 11° CONFERENCIA MUNDIAL DE GEOPARQUES UNESCO -2025 a realizarse en la casa de máquina del museo ferroviario.
FECHA /HORARIO	07 DE SEPTIEMBRE 2025
OBJETIVO ESPECIFICO	11° CONFERENCIA MUNDIAL DE GEOPARQUES UNESCO -2025
COBERTURA ESTIMADA	250 personas
INVITADOS	Gobernador, Delegado presidencial, alcalde, Seremis, cores, vistas internacionales, concejales entre otros
GASTO PROGRAMADO/APROXIMADO	\$6.800.0000.- aprox CC 11.10.01 Gastos de representación 215.22.12.003
EVIDENCIA DE LA ACTIVIDAD	Registro Fotográfico
DEPTO./FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD	Depto. Relaciones Públicas y Vinculación con el Medio/Jaime Martínez Antivil

- 2.-- Impútese los gastos originados por el presente decreto, al Centro de Costo 11.10.01, ítem de gastos de representación 215.22.12.003. monto \$6.800.000.-aprox.
- 3.- La adquisición realizada en el presente decreto, debe ser visada por el jefe del Depto. de Relaciones Públicas y Vinculación con el Medio.
- 4.- Las adquisiciones se realizan conforme a la normativa de compras públicas ley 19.886. del 30 de Julio año 2023 y su modernización.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE DE TEMUCO

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Depto. Relaciones Públicas
- Oficina de Partes





CONVENIO MARCO COOPERACIÓN

ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES CORDILLERANAS DE LA ARAUCANÍA Y MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Melipeuco, Región de la Araucanía, República de Chile, a 07 días del mes de agosto del año 2025, entre **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES CORDILLERANAS DE LA ARAUCANÍA**, Rol Único Tributario N° 65.159.174-0, representada por su presidente don **ALEJANDRO CUMINAO BARROS**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos para estos efectos domiciliados en calle Pedro Aguirre Cerda N° 14 de la ciudad y comuna de Melipeuco, en adelante "**LA ASOCIACIÓN**", por una parte; y **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde titular don **ROBERTO NEIRA ABURTO**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 650 de la comuna y ciudad de Temuco, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por la otra; se ha convenido en firmar el presente convenio marco de amistad y cooperación, de acuerdo a las cláusulas siguientes:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

Animados por el propósito de impulsar y dar creciente contenido a los vínculos de amistad y de cooperación entre ambos municipios, convencidos que la colaboración que así se establezca contribuirá al fortalecimiento de los valores de la democracia y de la consolidación de un espíritu de integración que sea modelo de convivencia pacífica y desarrollo solidario.

Deseosos de configurar los instrumentos, normas y procedimientos que permitan el intercambio efectivo de conocimiento y de experiencia en todos los sectores de interés común, "**LAS PARTES**" acuerdan, como demostración de un sentido de libertad, cooperación y armoniosa convivencia entre ambos, lo siguiente:





PRIMERA: Crear entre las municipalidades comparecientes una comisión compuesta por el Presidente de la Asociación de Municipalidades Cordilleranas de la Araucanía y el Alcalde de la Municipalidad de Temuco e integrada, además, por coordinadores responsables de los Programas de Cooperación Recíproco.

Podrá invitarse a colaborar en dichas comisiones, a Servicios Públicos, Asociaciones Civiles sin fines de lucro, a Organismos no Gubernamentales (ONG) y a Instituciones de Estudios Superiores y de formación de profesionales cuyo objeto y accionar sea compatible con los principios de presente Convenio.

Asimismo, de considerarse conveniente, podrán participar cámaras empresariales para fomentar el intercambio comercial y de turismo entre sus integrantes.

SEGUNDA: La referida comisión se reunirá al menos una vez al año para encargarse de identificar las cuestiones de interés común y sus prioridades.

TERCERA: Con el propósito de lograr el más amplio conocimiento recíproco que de fundamento a los intercambios a emprender, los coordinadores de los organismos comparecientes dispondrán el envío periódico de información, en especial la relativa a la organización y a las acciones llevadas a cabo por las partes en el ámbito de este convenio.

Impulsar el intercambio entre organismos públicos o privados, organizaciones no gubernamentales, y cualquier otra asociación cuyo objeto y accionar sea compatible con administración y gestión urbana o rural, encargándose de la distribución del material recibido entre los responsables y técnicos de las áreas interesadas.

CUARTA: Los representantes de la comisión, en caso de que sea necesario, se reunirán para formular, gestionar, coordinar y velar por el cumplimiento de los programas de actuación que se decidan en aplicación y conforme a las modalidades y condiciones que se establecen en el presente convenio. En estas reuniones se establecerán programas culturales, técnicos, científicos, etc. Que se regirán en cada caso por las condiciones generales y especiales que se determinen.





QUINTA: Las grandes líneas de actuación dentro de las cuales se irán seleccionando los problemas, aspectos y cooperación, son las pertenecientes a las áreas que a continuación se detallan:

1. COOPERACIÓN EN EL AMBITO DEL FOMENTO PRODUCTIVO:

Realización de seminarios, jornadas de trabajo y talleres para identificar las áreas de intercambio que pueden favorecer a ambas zonas.

Promover la asociatividad como un elemento primordial en el desarrollo de las capacidades sociales, para abordar los temas de las comparecientes.

Intercambiar experiencias en cuanto al desarrollo de parques, zonas geográficas, y a la implementación de programas de promoción del turismo, el deporte, la recreación, la protección del medio ambiente.

2. COOPERACIÓN EN EL FORTALECIMIENTO DE LAS RELACIONES COMERCIALES:

Identificación de rubros productivos en el ámbito de la agricultura, ganadería, horticultura, minería y construcción, y explorar todo aquello que sea sujeto de poder establecer intercambios.

Incentivar las misiones comerciales, tecnológicas y científicas.

3. COOPERACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA GESTIÓN URBANA Y RURAL:

Fomentar el intercambio de la información disponible en sus zonas geográficas, respecto de tecnología urbana y rural.

Planeamiento y gestión urbana y rural, políticas de Medio Ambiente, Organización y Estructura Administrativa y Servicios Públicos, en concordancia con las áreas que correspondan en cada caso.

Impulsar el intercambio entre organismos públicos y privados, organizaciones no gubernamentales y cualquier otra asociación cuyo objeto y accionar sea compatible con los principios del presente Convenio.

Intercambiar experiencias y conocimientos en el campo de la difusión comunicación audiovisual y medios de comunicación, a fin de enriquecer la gestión de ambos territorios.





4. COOPERACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA:

Apoyar, promover y fomentar la organización de encuentros sociales, culturales, juveniles y artísticos con participación de los gobiernos de los comparecientes.

Fortalecer los vínculos culturales entre ambos territorios a fin de propiciar un mejor conocimiento.

Promover un flujo de información sobre actividades culturales que, aún cuando no fueran organizadas por la gestión pública, cuya presentación o divulgación puedan resultar de interés general.

Propender a la creación de un circuito entre ambos territorios a fin de contribuir al desarrollo cultural y educativo.

Desarrollar intercambios de experiencias en programas culturales y educativos.

5. COOPERACIÓN EN EL ÁMBITO DEL TURISMO:

Fomentar el intercambio de información disponible, con vista a la difusión turística de los atractivos y recursos.

Colaborar en trabajos técnicos y estadísticos con el objeto de ampliar los respectivos archivos históricos bibliográficos e informativos.

Propiciar la capacidad de los recursos humanos que operan en el área turística de los territorios.

Impulsar el intercambio turístico, facilitando la participación de personas discapacitadas, grupos de niños y estudiantes de escasos recursos, así como también adultos mayores.

Alentar los contactos entre instituciones de carácter educativo dedicadas a la enseñanza del turismo o carreras afines, con el propósito de incrementar los conocimientos académicos entre estudiantes.

Impulsar la puesta en marcha de toda otra acción que propenda a su desarrollo turístico, así como también e estrechamiento de vínculos de cooperación en este campo, tanto a nivel oficial como privado.





SEXTA: A los efectos del presente convenio, se promoverán de modo particular diversas actividades conjuntas, que sirvan de marco para la realización del intercambio y la cooperación efectiva entre sus autoridades y entidades públicas o privadas, interesadas en el desarrollo de la región.

Asimismo, se aprovechará la celebración de estos encuentros para convocar las reuniones de las Comisiones en las que se revisen y actualicen los programas inscritos en el presente convenio

SÉPTIMA: Se promoverá la asistencia y participación de los representantes de la otra parte en los Congresos y Conferencias de carácter internacional que tengan lugar dentro de las respectivas jurisdicciones y en caso de que dicha asistencia no pudiera hacerse efectiva, se remitirá a la parte interesada los principales documentos de tales reuniones.

OCTAVA: Se otorgarán, recíprocamente, cuantas facilidades puedan obtenerse para que sus técnicos y expertos puedan llevar a cabo estudios e investigaciones en centros de formación, archivos, bibliotecas y otras instituciones.

NOVENA: Con el objeto de optimizar el uso de los recursos destinados a los fines de la cooperación internacional, los comparecientes tratarán de que estos acuerdos y las actividades que de ellos se deriven resulten coordinados, armónicos y complementarios con los aportes de otros organismos e instituciones implicadas en Programas de Cooperación en sus respectivas áreas.

DÉCIMA: El presente Convenio será complementado por los programas y proyectos concretos de colaboración que se establezcan en las distintas áreas.

UNDÉCIMA: El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años renovable automáticamente por igual periodo, salvo que cualquiera de las partes denunciará su resolución, previa comunicación fehaciente con una antelación mínima de noventa (90) días. Los programas y actividades en curso en el momento de la denuncia del Convenio seguirán su curso hasta su completa ejecución





El presente instrumento, se suscribe cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos copias en poder de cada una de las partes.

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



ALEJANDRO CUMINAO BARROS
PRESIDENTE
ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES CORDILLERANAS DE LA ARAUCANÍA

LRM/MMA